



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por JORGE ENRIQUE ROZO TIRADO contra AFP PORVENIR y la vinculada como Litis consorte necesario por pasiva ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, revisada la providencia proferida el pasado 15 de febrero de 2022, se advierte que erróneamente se indicó que la parte demandada era la AFP PROTECCIÓN S.A., cuando realmente la parte demandada es la AFP PORVENIR S.A., conforme al escrito de demanda presentado por el apoderado del señor ALZATE GUTIERREZ y que obra como archivo No. 03 del expediente digital.

Visto lo anterior, por tratarse de un error de cambio de palabras, de conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., **se corrige** la providencia proferida el pasado 15 de febrero de 2022, indicando que el presente asunto es un proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por JORGE ENRIQUE ROZO TIRADO contra AFP PORVENIR S.A. y la vinculada como Litis consorte por pasiva ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.

Así las cosas, habrá de señalarse entonces que el acto de notificación personal desplegado por el Despacho el 18 de febrero de 2022, en el que se remitió el acta de notificación personal a la AFP PROTECCION S.A. conforme a lo señalado previamente, **será nulo** respecto de tal AFP, habida cuenta que dicha administradora no es demandada en el presente proceso tal y como se expuso anteriormente.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 25 fijados en la secretaría del despacho, hoy
27 de abril de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

AP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8682b06f77be00be7ee45eee043fd93b1021a719fc5d20e5b08566c8a15303**
Documento generado en 25/04/2022 11:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>